

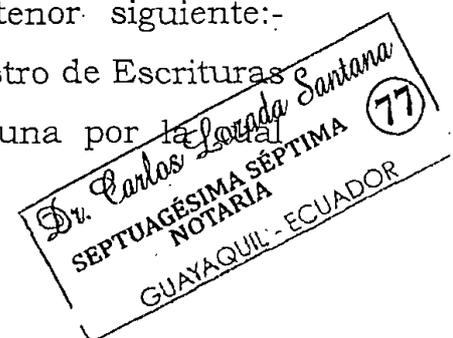
Dr. CARLOS F. LOZADA SANTANA
Notaria Septuagésima Séptima del Cantón Guayaquil
2015-09-10-77P00418 FACTURA No. 003-002-000001012

ESCRITURA PUBLICA DE
REACTIVACION DE LA COMPAÑIA
REDCROIN S.A. EN LIQUIDACION-
CUANTIA: INDETERMINADA.
COPIAS:



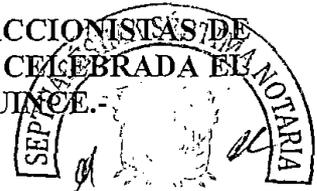
En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy a ocho días de Septiembre del año dos mil quince, ante mí, doctor **CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA**, Notario Septuagésimo Séptimo de este Cantón, comparecen el señor **ARCANGEL SATURNIN ALCIVAR PICO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía **REDCROIN S.A., EN LIQUIDACION** conforme consta del nombramiento que se agrega al final de la presente Escritura como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de la presente escritura pública, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta que es del tenor siguiente:-

MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la



conste la de Reactivación, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: - INTERVINIENTE:** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública de Reactivación el señor **ARCANGEL SATURNIN ALCIVAR PICO**, en su calidad de Gerente General de la compañía **REDCROIN S. A. EN LIQUIDACION**, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito que se acompaña como documento habilitante.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La compañía **REDCROIN S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, doctor Marcos Díaz Casquete, el veinticinco de Febrero del dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el doce de Marzo del dos mil diez, con un capital social de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, un capital autorizado de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.- **b)** Mediante Resolución número SC- INC- DNASD- SD- CATORCE- CERO CERO CERO TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES, emitida por la Superintendencia de Compañías y Valores, de fecha once de Junio del dos mil catorce, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintidós de Agosto del dos mil catorce, se declaró la disolución por inactividad de la Compañía **REDCROIN S. A.**- **d)** En Sesión de Junta Universal de Accionistas de la compañía **REDCROIN S. A. EN LIQUIDACION**, celebrada el Veinticuatro de Agosto del

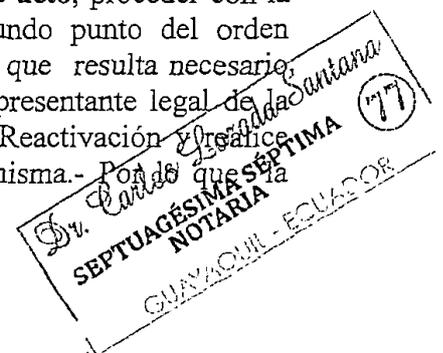
ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA REDCROIN S. A. EN LIQUIDACION CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-



En la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de Agosto del dos mil quince, siendo las once horas, en las Oficinas de la Planta Baja del inmueble ubicado en la Cooperativa Jacobo Bucaram, Sector Isla Trinitaria, Solar 3, Manzana 288, de esta ciudad, se reúnen los accionistas: **ARCANGEL SATURNIN ALCIVAR PICO**, por sus propios derechos, propietario de setecientos noventa y nueve acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, **RICARDO ARCANGEL ALCIVAR GARCIA**, por sus propios derechos, propietaria de una acción, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; por lo que el capital presente representa la totalidad del capital social de la compañía y es por ello que los accionistas manifiestan en forma unánime su voluntad de instalarse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, amparados en el Art. 238 de la Ley de compañías, prescindiendo del requisito de previa convocatoria por encontrarse todos los presentes, con el objeto de tratar los siguientes punto del orden del día:-

- 1.- **Reactivación de la Compañía;**
- 2.- **Autorizar al Gerente General y Representante legal de la compañía para que suscriba la escritura pública correspondiente.-**

Preside la sesión el señor Ricardo Arcangel Alcívar García, en calidad de Presidente Ad-hoc de la Junta de Accionistas; y actúa como Secretario el Gerente General el señor Arcangel Saturnin Alcivar Pico.- A petición del Presidente Adhoc de la Junta, solicita por secretaria se proceda a realizar el listado de los accionistas concurrentes que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.- Al efecto el Presidente Ad-hoc., procede a declarar legalmente instalada la Junta, manifestando su agradecimiento a los asistentes por haber acudido a esta reunión, solicitando a los accionistas concurrentes su pronunciamiento sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, por lo que procede a tratarse el primer punto del orden del día, en lo que respecta a la Reactivación de la Compañía, que en vista de que se ha superado los inconvenientes presentados en la Superintendencia de Compañías y que motivaron la disolución de la misma, y para seguir operando la compañía, es necesario proceder a la reactivación, para lo cual se deberá dejar sin efecto la resolución No. SC. INC-DNASD- SD- 14- 0003893 del 11 de Junio del 2014, expedida por la Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías y Valores, inscrita en el Registro Mercantil el 22 de Agosto del 2014, por lo cual **resuelven aprobar en unanimidad de acto**, proceder con la reactivación de la compañía.- Luego se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, en el Presidente Ad-hoc de la Junta manifiesta que resulta necesario que la Junta General autorice al Gerente General y representante legal de la compañía, para que suscriba la Escritura Pública de Reactivación y realice todas las gestiones para el perfeccionamiento de la misma.- Puntos que se



Junta luego de deliberar **resuelve aprobar** que el Gerente General de la compañía, suscriba la escritura pública respectiva y realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicho acto societario.- En estas circunstancias y no habiendo otro punto que tratar, el señor Presidente Adhoc de la Junta, declara concluida las deliberaciones y concede un receso para que por secretaria se proceda a la redacción de la presente acta.- Reinstalada la sesión con la asistencia de los accionistas mencionados al inicio de la lectura al acta, la misma que luego de haber sido leída es aprobada en forma unánime y sin modificaciones, para constancia de lo cual la suscriben todos los asistentes.-

Ricardo Alcívar G.

Ricardo Ancangel Alcívar García
Presidente Adhoc de la Junta- Accionista

Arcangel Saturnin Alcívar Pico

Arcangel Saturnin Alcívar Pico
Accionista- Secretario de la Junta

REDCROIN S.A.

Guayaquil, Febrero 01 del 2013

Señor
Arcángel S. Alcívar Pico
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por medio de la presente, a usted informo, que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía REDCROIN S.A., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El Estatuto Social de la Compañía REDCROIN S.A. consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón de Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el 25 de febrero del 2010, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 12 de marzo del 2010.

Muy atentamente,

Rolando A. Núñez Zamora, Ab.
SECRETARIO AD - HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** de la compañía **REDCROIN S.A.**, para el cual he sido elegido. Dejando constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana. Guayaquil, Febrero 01 del 2013.

ARCANGEL SATURNIN ALCIVAR PICO
GERENTE GENERAL
C.C.: 0907559645



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACIÓN Y CENSOS

CIUDADANIA No. 090755964-5

ALCIVAR PICO ARCANGEL SATURNIN

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

11 AGOSTO 1957

001-0013 00026 M

MANABI/PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1957

Arcangel Pico



ECUATORIANA***** V3341V2441

SOLTERO

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

SATURNINO ALCIVAR

FRICILA PICO

GUAYAQUIL 28/08/2005

28/06/2017

REN 1174219

SEPTUAGESIMA SEPTIMA NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0185 0907559645

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALCIVAR PICO ARCANGEL SATURNIN

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CIRCUNSCRIPCIÓN XI MENA 1

CANTÓN PARROQUIA 6 ZONA

[Signature]

COORDINADOR DE LA JUNTA

Dr. Carlos Lozada Santana

SEPTUAGESIMA SEPTIMA NOTARIA

GUAYAQUIL - ECUADOR

77

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992660910001
RAZON SOCIAL: REDCROIN S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ALCIVAR PICO ARCANGEL SATURNIN
CONTADOR: SOLORZANO QUEVEDO ALEX MANUEL



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/03/2010 FEC. CONSTITUCION: 12/03/2010
FEC. INSCRIPCION: 30/04/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 25/03/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD

DOMICILIO TRIBUTARIO:

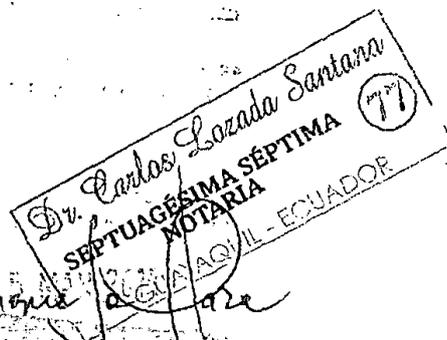
Provincia: GUAYAS. Cantón: GUAYAQUIL. Parroquia: XIMENA Ciudadela: COOP. JACOBO BUCARAM Barrio: ISLA TRINITARIA ESTE Número: SOLAR 3 Manzana: 289 Oficina: PB Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DE ALMACENES TIA Calular: 0995388092 Email: aalcivar.redcroin@gmail.com Teléfono Trabajo: 042318885

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MALP030907 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE Fecha y hora: 25/03/2014 16:38:09

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992660910001
RAZON SOCIAL: REDCROIN S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 12/03/2010
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: COOP. JACOBO BUCARAM Barrio: ISLA TRINITARIA
ESTE Número: SOLAR 3 Referencia: A TRES CUADRAS DE ALMACENES TIA Manzana: 289 Oficina: PB Celular: 0995389082
Email: salsivar.redcroin@gmail.com Telefono Trabajo: 042318865

25/03/2014
M. Rosa Borja

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MALP030907 Lugar de emisión: GUAYAQUIL ROSA BORJA DE Fecha y hora: 25/03/2014 16:38:10

dos mil Quince, se resolvió proceder a la Reactivación de la Compañía, una vez que fueron subsanadas las causas que dio lugar a la Disolución de la misma conforme consta en el Acta que se adjunta como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- El señor **ARCANGEL SATURNIN ALCIVAR PICO**, en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía **REDCROIN S.A.**, En Liquidación, expresamente declara: PRIMERO.- Una vez que fueron subsanadas las causas que dio lugar a la Disolución de la compañía, se procede a la Reactivación de la misma.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION ESPECIAL.**- El compareciente, señor **ARCANGEL SATURNIN ALCIVAR PICO**, en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía REDCROIN S. A. EN LIQUIDACIÓN, declara BAJO JURAMENTO que su representada a la fecha no es contratista con ninguna obra pública que corresponda al Estado o cualesquiera de sus Instituciones.- **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompaña para que forme parte integral de esta escritura el nombramiento del Representante Legal de la Compañía y la copia certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusula de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- Firmado) Abogado Jaime Nieto Espinoza.- Matrícula número cero nueve- mil novecientos ochenta y cinco. Ciento veintiuno- del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales.-

Dr. *Jaime Nieto Espinoza*
SEPTUAGESIMA SÉPTIMA
NOTARIA
77

fue esta escritura pública, de principio a fin y en alta voz, por mi la Notaria, al otorgante, el mismo que la aprueba, se ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria, de todo lo cual DOY FE.- .

p. REDCROIN S.A. EN LIQUIDACION

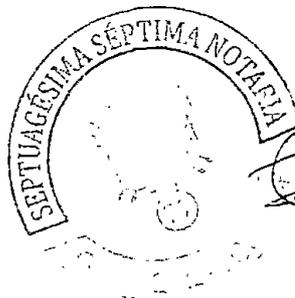
R.U.C. # 0992660910001

Doyel Sá

SR. ARCANGEL SATURNIN ALCIVAR PICO

GERENTE GENERAL

C. C. No. 0907559645



[Signature]
EL NOTARIO

Confírase esta ~~TERCERA~~ COPIA CERTIFICADA la misma que guarda conformidad con la de sus originales que reposan en los protocolos de la Septuagesima Séptima Notaría del cantón Guayaquil mi cargo, al cual me remito en caso necesario, en fe de ello firmo, sello y rubrico.

10 SET. 2015

[Signature]
Dn. Carlos Lozada Santana
SEPTUAGESIMA SEPTIMA NOTARIA



Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

2015-09-01-021-000945

RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Conforme a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0003752, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Abogada Carlota Camacho Coello, el 28 de Septiembre del 2015, se tomó nota de la mencionada resolución que aprueba la Reactivación de la compañía REDCROIN S.A. "EN LIQUIDACIÓN", constante en la escritura pública otorgada por el Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Guayaquil, Doctor Carlos Lozada Santana, el 08 de Septiembre del 2015, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA REDCROIN S.A.", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 25 de Febrero del 2010, la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 26 de Octubre del 2015.-

Karla Troncozo

**AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

4

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0003752

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No SCV-INC-DNASD-SD-14-003893 del 11 de Junio de 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de agosto de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra REDCROIN S.A., por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones señaladas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía REDCROIN S.A. "EN LIQUIDACIÓN", ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada el 08 de septiembre de 2015, ante el Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Guayaquil, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1252 del 28 de septiembre de 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía REDCROIN S.A. "EN LIQUIDACION", por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare el caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remitase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

28 SEP 2015

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

Juan
JAU
Exp. 20508
Trámite # 37271 (2015)



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 53.171
FECHA DE REPERTORIO: 28/oct/2015
HORA DE REPERTORIO: 15:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Noviembre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0003752, dictada por la Asesor(a) de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. **CARLOTA CAMACHO COELLO**, el 28 de septiembre del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **REDCROIN S.A.**, de fojas 99.438 a 99.454, Registro Mercantil número 4.885. 2.- Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 53171

•RGHNUDF79DGHON9DLUDP00DJHO•

•RQDUUEPDS9LUXA0HVCHX00PDS•

•SRGXPPV9DLUDWUURCGDUXSHG•

•VRIUXE9D0OLFVLU5GRK5DU•

Guayaquil, 09 de noviembre de 2015

REVISADO POR: 


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1300435

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

08 DIC 2015

HORA:
13:50

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *Michelle*



Factura: 003-002-000001012



20150901077P00418

NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901077P00418					
ACTO O CONTRATO:							
REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALCIVAR PICO ARCANGEL SATURNIN	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0907559845	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	REDCROIN S.A. EN LIQUIDACION- RUC 0992660910001
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL